

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización de Competencias y
Cierre Académico



**Incumplimiento de los deberes de justicia y seguridad
ciudadana por parte del Estado en el municipio de Huitán,
departamento de Quetzaltenango**

-Tesis de Licenciatura-

Virgilio Augusto Baten López

Guatemala, marzo 2016

**Incumplimiento de los deberes de justicia y seguridad
ciudadana por parte del Estado en el municipio de Huitán,
departamento de Quetzaltenango**

-Tesis de Licenciatura-

Virgilio Augusto Baten López

Guatemala, marzo 2016

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M.A. César Augusto Custodio Cóbar
Secretario General	EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano	M.A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Coordinador de Exámenes Privados	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador de Postgrados	M.A. José Luis Samayoa Palacios
Coordinador del Departamento de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador de Cátedra	M.A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Asesor de Tesis	M. Sc. Arturo Recinos Sosa
Revisor de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Lic. Mario Jo Chang

M. Sc. Arnoldo Pinto Morales

Lic. Arturo Recinos Sosa

Segunda Fase

Licda. Silvia Patricia Valdés Quezada

Lic. José Antonio Pineda Barales

M. Sc. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Lic. José Luis Samayoa Palacios

Tercera Fase

Lic. Arturo Recinos Sosa

M. Sc. Arnoldo Pinto Morales

M. Sc. Mario Jo Chang



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, doce de octubre de dos mil quince.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR PARTE DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE HUITÁN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, presentado por **VIRGILIO AUGUSTO BATEN LÓPEZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al Licenciado **ARTURO RECINOS SOSA**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: VIRGILIO AUGUSTO BATEN LÓPEZ

Título de la tesis: INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR PARTE DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE HUITÁN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

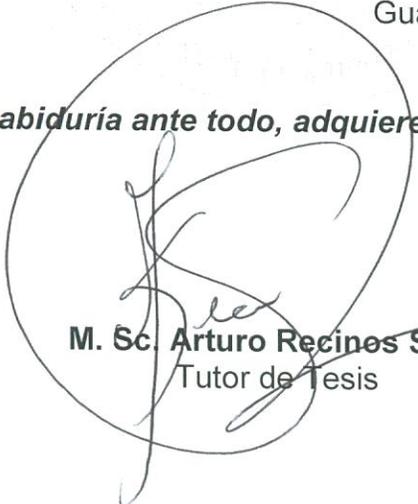
Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 10 de diciembre de 2015

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


M. Sc. Arturo Recinos Sosa
Tutor de Tesis



Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, once de diciembre de dos mil quince.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR PARTE DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE HUITÁN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, presentado por **VIRGILIO AUGUSTO BATEN LÓPEZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Doctor **ERICK ALFONSO ÁLVAREZ MANCILLA**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.

M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo



DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **VIRGILIO AUGUSTO BATEN LÓPEZ**

Título de la tesis: **INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR PARTE DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE HUITÁN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 28 de enero de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Revisor Metodológico de Tesis





DICTAMEN DEL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE TESIS

Nombre del Estudiante: **VIRGILIO AUGUSTO BATEN LÓPEZ**

Título de la tesis: **INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR PARTE DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE HUITÁN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

El Coordinador del departamento de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Coordinador del departamento de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 15 de febrero de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador del Departamento de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia





ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **VIRGILIO AUGUSTO BATEN LÓPEZ**

Título de la tesis: **INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR PARTE DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE HUITÁN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del Coordinador de del Departamento de Tesis, en tales dictámenes consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

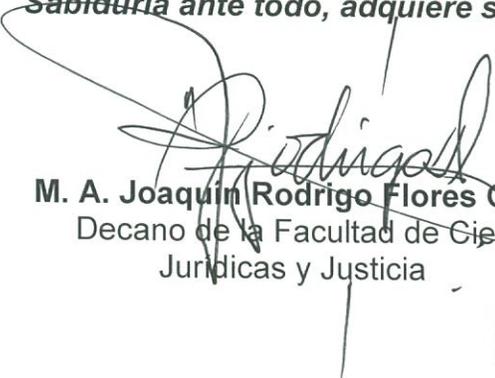
Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 07 de marzo de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo

En el municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, Guatemala, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, siendo las catorce horas en punto, yo, **Higinio César Ramos López**, Notario, me encuentro constituido en mi Oficina Jurídica, ubicada, en el municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, Guatemala, en donde soy requerido por **Virgilio Augusto Baten López**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Rural, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil ochocientos cuarenta y ocho, cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve, cero novecientos seis (1848 54369 0906), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta el señor **Virgilio Augusto Baten López**, bajo solemne juramento de Ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. SEGUNDA: Continúa manifestando bajo juramento el requirente: I) Ser autor del trabajo de Tesis Titulado: "Incumplimiento de los deberes de justicia y seguridad ciudadana por parte del Estado en el municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango"; II) Haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; III) Aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, impresa en ambos lados, que numero, sello y firma, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número Y guión cero seiscientos trece mil setecientos cincuenta y uno (Y-0613751) y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal con número dos millones trescientos sesenta y seis mil novecientos

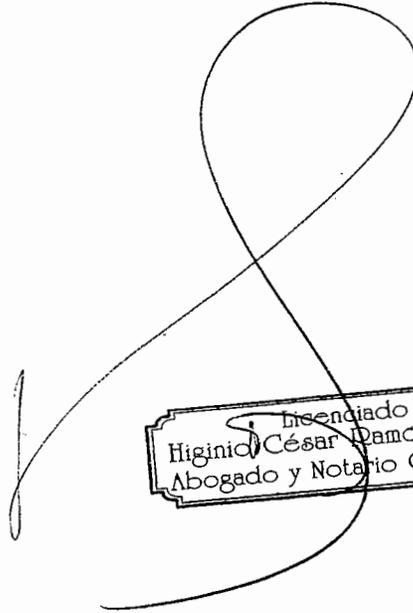
Licenciado
Higinio César Ramos López
Abogado y Notario Col. 7.326

treinta. Lei lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma, con el Notario que autoriza. DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.



D)

ANTE MI



Incentado
Higinio César Ramos López
Abogado y Notario Col. 7.326

REPUBLICA DE GUATEMALA
ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
Y-0613751
Q 10.00
CINCUENTA
NOTIMBRERIA
Higinio César Ramos López
Abogado y Notario

Nota: para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

DEDICATORIA

- Al ser supremo:** Todo el honor y toda la gloria.
- A mis padres:** Margarito y Dominga, por haberme guiado siempre por el buen camino.
- A mi esposa:** Florinda por su amor, apoyo y paciencia para que pudiera alcanzar esta meta.
- A mis hijos:** Tony, Jerson, Marisol, por su amor y comprensión que este triunfo sirva de motivación, nuestra princesita Evelyn al llegar en el momento preciso
- A mis hermanos (a):** Quiero agradecerles su apoyo, en especial a Lic. Mynor por orientarme y guiarme durante toda la preparación profesional.
- A mis suegros:** Venancio y Modesta, por su apoyo y oración.

A mis cuñados (a): Por estar siempre pendiente del proceso de preparación, en especial a Zacarías.

A mis catedráticos: Por sus sabios conocimientos sin ningún egoísmo para poder aprender de ellos.

A mis amigos: Que me brindaron su apoyo en todo momento, en especial a Ramiro.

**A mis compañeros (a)
del grupo ACA 2014:** Erin, Marvin, Nelson, Willian,Maximo, Juan, Carlos, Evelyn, Ana Lucía, Claudia, Mónica, Alma, son personas muy especiales, gracias por esa gran amistad que me brindaron.

**A mi asesor y
revisor de tesis:** M.A Arturo Recinos Sosa y Dr. Erick Alfonso Alvarez Mancilla, por su gran apoyo y preparación que demuestran a todos sus estudiantes para que puedan alcanzar su sueño de graduación.

A la Universidad

Panamericana:

Por la gran labor que está haciendo por Guatemala al llevar una enseñanza de calidad con valores y apoyar a los estudiantes que han cerrado pensum en otras universidades para que culminen su meta de graduación.

A usted:

Con mucho aprecio

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	ii
Antecedentes del conflicto entre la población y el juzgado de paz	1
Surgimiento de conflicto entre la población y la Policía Nacional Civil	4
Consecuencias sociales por la falta de seguridad ciudadana en Huitán	5
Incumplimiento de los deberes de justicia y seguridad ciudadana por parte del Estado en el municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango	10
El Estado de Guatemala	10
Deberes del Estado de Guatemala	11
La justicia	13
La seguridad	16

Obligaciones del Estado de cumplir con la administración de justicia en Huitán	19
Obligaciones del Estado de brindar seguridad ciudadana en Huitán	22
Papel de la Policía Nacional Civil como ente rector de la seguridad ciudadana	25
Atribuciones del juzgado de paz en la administración de justicia	29
Cumplimiento de los deberes del Estado en reinstalar el juzgado de paz y la subestación de la Policía Nacional Civil en Huitán	34
Implementación de la administración de justicia y seguridad ciudadana	38
Conformación ideal del juzgado de paz en Huitán	41
Conformación y supervisión del personal policial de Huitán	45
Propuesta	47
Conclusiones	49
Referencias	50

Resumen

Consideramos que el Estado de Guatemala debe cumplir con la administración de justicia en toda la república tal como lo regula la Constitución, pero lamentablemente el caso del municipio de Huitán, la cual no cuenta con juzgado de paz, si bien es cierto que existe juzgado de paz funcionando en otro municipio, pero para el cumplimiento de los fines del Estado debe estar funcionando en el municipio asignado.

La falta de presencia de la Institución de la Policía Nacional Civil en el municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se cometen diferentes delitos como: robo, extorsión, violación sexual, secuestro, asesinatos, problema que afectan a los pobladores.

Exigimos a las autoridades municipales, autoridades del Organismo Judicial y del Ministerio de Gobernación, así como el Estado de Guatemala para la reinstalación del Juzgado de Paz y la subestación de la Policía Nacional Civil en el municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango.

Proponemos que las autoridades comunitarias y alcalde municipal deben brindarle apoyo moral e incondicional a las instituciones del sector justicia, para evitar los conflictos con autoridades y población.

Palabras Clave

Administración de justicia. Seguridad ciudadana. Deberes del Estado

Introducción

Una de las principales demandas de la sociedad guatemalteca es la seguridad, la ciudadanía se siente insegura por el aumento de la actividad criminal, y debido a la percepción de que el Estado no ha asumido su función de velar por el bienestar colectivo, ya sea por la falta de recursos humanos y económicos, o bien por carecer de una visión estratégica que le permita coordinar los esfuerzos institucionales encaminados hacia ese fin.

Consideramos que es fundamental la existencia de una administración de justicia eficiente, autónoma e independiente para fortalecer la democracia y la vigencia del Estado de derecho en Guatemala.

En la presente investigación trataremos el tema el incumplimiento de los deberes de justicia y seguridad ciudadana por parte del Estado en el municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango.

Los objetivos de la investigación están dirigidos a establecer la contraposición entre lo establecido en la legislación y la realidad, en lo referente a la prestación de los servicios de administración de justicia y seguridad pública por parte del Estado hacia la población. Como también se conocerán los antecedentes y las causas por los cuales, no existe sede de la Policía Nacional Civil y Juzgado de Paz, en el municipio de Huitán.

En el desarrollo de la presente investigación se comprobará que debido a la falta de credibilidad en las instituciones del sector justicia por parte del Estado, se han generado múltiples consecuencias negativas para los habitantes del municipio de Huitán.

Antecedentes del conflicto entre la población y el juzgado de paz

Es indispensable algunos datos generales del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango: Huitán cuenta con una población de once mil doscientos treinta y siete habitantes; se encuentra ubicada a una distancia de treinta y seis kilómetros de la cabecera departamental de Quetzaltenango y a doscientos cuarenta kilómetros de la ciudad capital de Guatemala, el municipio cuenta con dos vías de acceso terrestre, San Carlos Sija y Sibilia. De los cuales, el noventa por ciento es indígena y el noventa y uno por ciento vive en pobreza.

Los idiomas que oficialmente se hablan mam y español. El noventa y dos por ciento de la población se encuentra en área rural y de distribución dispersa, algunas áreas pobladas bastante alejadas de la cabecera municipal. (Información unidad de planificación municipal de Huitán, 2012)

Anteriormente eran los alcaldes municipales, los encargados de administrar justicia en los juzgados de paz y en consecuencia promover la ejecución de lo juzgado, en el interior de la república. Sus resoluciones se basaban, según su leal saber y entender y su percepción muy particular de concebir la ley. Derivado de lo anterior, en el municipio de

Huitán, departamento de Quetzaltenango, el juzgado de paz, se instaló e inició funciones en enero de mil novecientos noventa y tres.

La situación que surgió al crear un ente específico para solucionar las necesidades de aplicación de justicia, generó múltiples expectativas y dudas para los pobladores, por estar acostumbrados a que fuera el alcalde municipal quién atendiera sus problemas de orden legal y costó mucho que la población se adaptara al cambio, en virtud de prevalecer desconfianza e incertidumbre hacia la nueva forma de aplicación de la justicia, por parte de personas ajenas a la municipalidad.

En nuestro país, la tradición y las costumbres de los pueblos del interior, se encuentran demasiado arraigadas en la población, de tal manera que la aplicación de normas de observancia general, son muchas veces rechazadas por la población.

Actualmente los habitantes del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, no cuentan con juzgado de paz a causa de las actitudes de pobladores y alcaldes comunitarios que provocaron desorden, pleitos y conflictos en contra del juez de paz, por seguridad del operador de justicia se trasladó al municipio de Cabricán, del mismo departamento, por esta razón se están violentando los derechos fundamentales, las

garantías constitucionales de los demás habitantes de dicha población, problema jurídico que se le debe dar una solución.

Se describe el caso de desalojo del juzgado de paz:

Gerardo García fue capturado por unos 200 vecinos de la aldea Huitancito, del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, acusado de intento de asesinar a una mujer. Los pobladores indicaron que García estaba controlando la vivienda de una mujer, por lo que fue capturado, los vecinos, de tanta violencia que existe y como prueba, encontraron una fotografía de la víctima, por lo que golpearon, luego con la intervención de la Policía Nacional Civil, causó malestar entre los pobladores.

El juez de paz remitió a Gerardo García a la preventiva de Quetzaltenango, a causa del traslado del acusado surge el conflicto con la población, porque no estaban de acuerdo, de esa forma se dio el desalojo del juzgado de paz. (Información nuestro diario de fecha 2 de diciembre de 2009, archivo del juzgado de paz de Huitán)

Por medio del conflicto entre la población surge el traslado temporal del juzgado de paz del municipio de Huitán a la sede del juzgado de paz del municipio de Cabricán del departamento de Quetzaltenango, según acta número 11-2010 de fecha 17 de marzo de 2010, emitida por la secretaria

de la Corte Suprema de Justicia, ciudad de Guatemala. Que hasta la fecha sigue funcionando el juzgado de paz en Cabricán.

Surgimiento de conflicto entre la población y la Policía Nacional Civil

En el municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, la Policía Nacional Civil fue desalojada en el año 2009, luego de conflictos con la población. Desde entonces, la seguridad ha estado a cargo del consejo comunitario de desarrollo y autoridades comunitarias.

Actualmente los habitantes del municipio de Huitán, se encuentran desprotegidos de seguridad pública a consecuencia de pobladores que provocaron el conflicto entre los agentes de la Policía Nacional Civil, que prácticamente terminó con el desalojo.

Se describe algunos casos de desalojo de la Policía Nacional Civil:

Según información de Rocael Soto, Presidente de Consejo Comunitario de Desarrollo en donde narra que en el año 2009 precisamente en la cabecera municipal se suscitó un hecho de robo en un centro comercial por dos desconocidos, los pobladores capturados a los sindicados, golpearon a los detenidos y entregaron en las manos de la Policía Nacional Civil. Creemos que fue por falta de denuncia y evidencia la

Policía Nacional Civil dejó libre, inicia el conflicto con la población en donde indicaron que la Policía Nacional Civil recibió dinero a cambio y que advirtieron que llegará un momento en que iban a desalojar del lugar.

Otro caso típico siempre en el año 2009, vecinos de la aldea Huitancito, del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, destruyeron la subestación de la Policía Nacional Civil y le prendieron fuego a una patrulla y dos motocicletas, luego de que los agentes rescataran un hombre acusado de asesinar a una mujer. Gerardo de Jesús García de 24 años de edad, originario de la aldea Nueva Candelaria del departamento de Retalhuleu, fue capturado por unos 200 vecinos, por lo antes descrito la población desalojó a la Policía Nacional Civil del lugar. (Información nuestro diario de fecha 2 de diciembre de 2009, archivo del juzgado de paz de Huitán)

Consecuencias sociales por la falta de seguridad ciudadana en Huitán

Extorsión

Según el autor José Francisco de Mata Vela, nos da la definición de extorsión:

es un delito consistente en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial, del sujeto pasivo. (2010: 487)

En el artículo 261 del código penal, encontramos la definición de extorsión el cual indica: “comete delito de extorsión quién, para procurar un lucro injusto, para exigirle cantidad de dinero alguna con violencia o bajo amenaza, directa o por tercera persona y mediante cualquier medio de comunicación, así mismo con violencia le obligare a suscribir, otorgar, destruir o entregar un documento”.

Como consecuencia de la falta de seguridad pública en el lugar se comete el delito de extorsión como una enfermedad que no distingue ocupación, edad, creencia, afecta a comerciantes, transportistas y personas particulares especialmente en el municipio de Huitán; es un problema a nivel nacional que va en aumento, que utiliza la estrategia del miedo e intimidación, logrando que las personas entregan dinero en efectivo a cambio de que no les hagan daño.

Violación sexual

Según Guillermo Cabanellas, la violación:

consiste en acceso carnal con mujer privada de sentido, empleando fuerza o grave intimidación o si es menor de doce años en que supone que carece de discernimiento para consentir en acto de tal trascendencia para ella. (2010: 784)

Tal como se establece en el artículo 173 del Código Penal, violación: “quien, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirselos a sí misma”.

De lo anterior la falta de seguridad pública en el municipio de Huitán, se comete el delito de violación sexual a mujeres menores de edad, las víctimas regularmente teme por su vida no denuncian ante las autoridades competentes este tipo de delito.

Robo

Según Guillermo Cabanellas, robo:

es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en la persona para lograr el fin propuesto. El robo se agrava cuando con motivo o con ocasión del mismo resultare homicidio. (2010: 681)

El artículo 251 del código penal indica: “robo quién sin la debida autorización y con violencia anterior, simultáneamente o posterior a la aprehensión, tomare cosa, mueble total o parcialmente ajena”.

Regularmente existe robo en el municipio de Huitán, en viviendas, tiendas, comercios, vehículos estacionados en la vía pública, por lo tanto para la población es preocupante porque no existe seguridad pública en este caso la falta de presencia de la Policía Nacional Civil.

Homicidio

Manuel Ossorio define el homicidio de la siguiente manera: muerte causada a una persona por otra, por lo común ejecutada ilegítimamente y con violencia.

En nuestro ordenamiento jurídico se recoge el delito de homicidio en el código penal de Guatemala en el artículo 123 el que lo define de la siguiente manera: “comete homicidio quien diere muerte a alguna persona”.

la ley, el homicidio es uno de los crímenes más graves que el ser humano puede realizar ya que atenta Considerado uno de los delitos más graves que puede cometer el ser humano, el homicidio se basa en el asesinato de una persona a manos de otra, tanto las causas como las razones del por qué un homicidio se lleva a cabo pueden ser extremadamente variadas y es aquí donde la ley establece diferentes tipos de penas y castigos dependiendo de cada caso en particular. Para directamente contra la seguridad y el bienestar de los individuos que componen la sociedad.

Según información del alcalde municipal César Augusto Calderón en donde manifiesta que por la falta de presencia de la institución de la Policía Nacional Civil en el lugar se cometen diferentes delitos como: extorsión a propietarios de transporte extraurbano que viajan de Huitán a Quetzaltenango; robo en las diferentes comunidades del municipio; violación sexual de mujeres menores de edad; asesinatos de hombres y mujeres, secuestro.

El caso reciente en la cabecera municipal de Huitán de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, el secuestro de la señora Rosalina Vaíl Lucas de veintidós años de edad, aparecieron hombres desconocidos y bien armados llegaron en su residencia en donde le forzaron en un vehículo desconocido, días después apareció sin vida en un bosque de la comunidad de Mogotillos del municipio de San Carlos Sija, Quetzaltenango. Estamos preocupados como autoridad por la falta de seguridad pública en el municipio y hemos realizado gestiones ante la institución policial.

Incumplimiento de los deberes de justicia y seguridad ciudadana por parte del Estado en el municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango

El Estado de Guatemala

Para Maurice Hauriou el Estado:

es el régimen que adopta una nación mediante una centralización jurídica y política que se realiza por la acción de un poder político y de la idea de la república como conjunto de medios que se ponen en común para realizar el bien común. (2014: 59)

Según Gerardo Prado el Estado:

es una sociedad humana que se encuentra asentado dentro de un determinado territorio y sujeto por delegación a un poder soberano, quien estructura jurídicamente la sociedad estatal para la consecución del bien común de sus integrantes. (2014: 61)

De acuerdo a las definiciones de los autores mencionados podemos definir el Estado de la siguiente manera: es una institución social, política y jurídica, compuesta por elementos que le son indispensables para alcanzar sus fines y propósitos dentro del contexto de vida de la sociedad.

El Estado es el conjunto de instituciones encargadas de organizar a la sociedad dentro del territorio nacional. Según la propia Constitución Política el Estado debe proteger a la persona y a la familia, buscando como fin supremo la realización del bien común.

El Estado guatemalteco tiene varias funciones fundamentales, siendo las mismas las que a continuación se señalan:

- Brindar seguridad a la ciudadanía;
- Promoción del desarrollo social;
- Promoción del bienestar entre los habitantes de la República;
- Integración de los diversos elementos del Estado guatemalteco dentro de una visión de la población, del sistema político y del territorio.

De acuerdo el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: “Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo”.

Deberes del Estado de Guatemala

En Guatemala existe un orden jerárquico para que no se pierda el orden de las leyes y en la cúspide del mismo se encuentra la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual no puede ser contravenida por ninguna ley ya que es la Constitución la que regula y ordena las políticas generales del estado, las garantías mínimas de las que goza el ciudadano y la estructura del mismo para su funcionamiento.

Los derechos constitucionales denominados también valores superiores, derechos fundamentales o garantías individuales son aquellos derechos humanos garantizados con rango constitucional que se consideran como esenciales en el sistema político que la Constitución funda y que están especialmente vinculados a la dignidad de la persona humana.

De tal forma, es indispensable tomar en cuenta que desde un principio se afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; se reconoce a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y al Estado como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 1 indica: “protección a la persona, el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

En este artículo se establece que el estado protegerá a la persona y la familia y además de eso, su fin supremo es el bien común, quiere decir que el estado está obligado a velar en primera instancia por los intereses de todos los ciudadanos antes de responder a los intereses particulares.

De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica: “deberes del Estado, es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República de Guatemala la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

Podemos observar que en este artículo se ve reflejada la seguridad jurídica que el estado debe garantizar a los habitantes, y se mencionan las garantías mínimas que otorga la Constitución, por lo tanto el Estado está obligado a adoptar medidas que a su juicio sean convenientes según las necesidades de la colectividad.

La justicia

El artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: “la justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la república. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones”.

La obligación del Estado de proteger y garantizar el ejercicio de derecho de las personas como titulares, en igualdad de condiciones y sin discriminación por razones de sexo, raza, etnia, edad, ideología política y creencias religiosas.

La aplicación de justicia pronta y cumplida; situación que implica que los titulares de derechos obtengan una resolución justa a sus pretensiones, en un plazo razonable, de manera imparcial y conforme a los criterios y procedimientos estipulados por la ley.

La justicia garantiza evitar privilegios que provoquen desigualdad entre las personas ya que, frente a la ley, cualquier persona debe tener las mismas ventajas que tienen las demás. La justicia, nos la garantiza el Estado de Guatemala aplicando las leyes que existen en nuestro país a través de autoridades correspondientes.

El artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece el derecho de petición señalando: “los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días”.

El artículo 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “el libre acceso a tribunales y dependencias del Estado señalando que toda persona tiene libre acceso a los tribunales,

dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley”.

El artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula lo siguiente: “derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza”.

Consideramos que la justicia significa tratar a los otros tal como les corresponde como seres humanos; ser justo, tratando a la persona de forma igual. Es decir, tratando a cada uno de forma similar en circunstancias similares. La idea principal del principio de justicia es la de tratar a la persona de forma apropiada.

La justicia ha sido una de las preocupaciones centrales en el estudio del hombre y de la sociedad. La justicia es, en esencia, un concepto normativo, porque se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico del país.

La seguridad

Para Mauro Chacón, la seguridad: es la capacidad del Estado de dar respuesta efectiva a riesgos, amenazas y vulnerabilidades, y estar preparados para prevenirlos, contenerlos y enfrentarlos.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos define la seguridad ciudadana como:

aquella situación política y social en la que las personas tienen legal y efectivamente garantizado el goce pleno de sus derechos humanos y en la que existen mecanismos institucionales eficientes para prevenir y controlar las amenazas o coerciones ilegítimas que pueden lesionar tales derechos. El derecho a la seguridad ciudadana en un Estado democrático y de derecho, consiste en el conjunto de garantías que debe brindar el Estado a sus habitantes para el libre ejercicio de todos sus derechos. (2007:3)

En esta misma dirección, para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, seguridad ciudadana debe entenderse como: la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de derecho, para garantizar su ejercicio y pararesponder con eficacia cuando éstos son vulnerados.

De este modo, es la ciudadanía el principal objeto de la protección estatal. Por consiguiente, las intervenciones institucionales destinadas a prevenir y controlar el fenómeno del delito y la violencia (políticas de seguridad ciudadana) pueden considerarse una oportunidad indirecta

pero significativa, por un lado, el desarrollo económico sostenible y, por otro, fortalecer la gobernabilidad democrática y la vigencia de los derechos humanos.

En la actualidad la situación de la seguridad ciudadana se encuentra comprometida debido a la inexistencia de un cuerpo policial eficiente y por el respeto a los derechos humanos. Es fundamental que el cuerpo policial se dedique a otorgar la debida seguridad interna del país y además se tiene que favorecer por parte del Estado guatemalteco el acercamiento de la policía y los ciudadanos.

Consideramos que el Estado cuida a la persona y debe cuidar a todos por igual sin importarle si se trata de alguien pobre o rico, que piensa de una y otra manera, sin importarle su religión, color, raza, cultura, posesión social. Por lo tanto tenemos el derecho de pedir que el Estado cumpla con ese deber de protegernos y en cuanto a su fin supremo, significa que todos alcancemos y gocemos de los mismos beneficios. De tal manera que la razón fundamental del Estado de Guatemala, es lograr el bienestar de todos los guatemaltecos.

El Ministerio de Gobernación es el ministerio responsable de la seguridad del país, con lo cual le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de

la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales. El Ministerio de Gobernación es rector del sistema penitenciario de Guatemala y órgano de dirección general de la Policía Nacional Civil.

De acuerdo a lo regulado en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil: “la seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil”.

El adecuado funcionamiento de las funciones asignadas a la Policía Nacional Civil es fundamental para el aumento de la seguridad ciudadana y para el mejoramiento de las relaciones entre los habitantes de la república.

Creemos que el Estado de Guatemala tiene la obligación de perseguir y prevenir el delito dentro del marco del respeto de los derechos humanos, brindando la debida atención al tema relacionado con la seguridad ciudadana, que lesionan gravemente la vigencia del estado de derecho. El Estado nos debe garantizar a través de sus instituciones nuestra seguridad en todo sentido y que al momento de pedir ayuda se nos proporcione.

Obligaciones del Estado de Guatemala de cumplir con la administración de justicia en Huitán

Con la vigencia de la Constitución Política de la República de Guatemala del año mil novecientos ochenta y seis, la cual elimina la facultad que tenían los alcaldes municipales de juzgar determinados delitos; los juzgados de paz, también llamados juzgados menores, antes de la entrada en vigencia la nueva constitución, eran competencia de los alcaldes municipales de la localidad, los cuales, en la mayoría de las veces; no conocían las disposiciones jurídicas aplicables a los casos concretos.

De acuerdo el artículo dos de las disposiciones transitorias de la Constitución Política de la República de Guatemala establece lo siguiente: “ninguna autoridad municipal desempeñará funciones judiciales, por lo que en un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia de ésta Constitución, deberán desligarse de las municipalidades del país los juzgados menores y el organismo judicial nombrará a las autoridades específicas, regionalizando y designando jueces en donde corresponda”.

La creación de los juzgados de paz, fijó como política prioritaria del organismo judicial, el establecimiento de juzgados de paz en cada uno de los municipios de la República, atendiendo al número de habitantes,

extensión territorial y a los informes que se obtuviesen de los Juzgados de Primera Instancia sobre el número de conflictos que se observan en cada municipio y que requieran la intervención de un órgano jurisdiccional.

La referida política constaba de varias fases, la primera de las mismas estableció la creación de ciento veinticuatro órganos jurisdiccionales de todas las regiones del país, teniendo competencia territorial en su respectivo municipio que les correspondiere.

La misión del organismo judicial es administrar justicia garantizando su acceso a la población, en procura de la paz y armonía social. El organismo judicial busca que los valores de justicia, verdad y equidad, sean la base fundamental del Estado de derecho en Guatemala, para el logro del bien común.

Consideramos que es fundamental la existencia de una administración de justicia eficiente, autónoma e independiente para fortalecer la democracia y la vigencia del Estado de derecho en Guatemala. Una condición básica para garantizar un poder judicial efectivo es lograr el acceso amplio a una justicia rápida y efectiva.

Actualmente en Guatemala la población no logra acceder a la administración de justicia, se debe a la falta de presencia estatal en todo el territorio, a la insuficiente infraestructura y capacitación de los miembros del Organismo Judicial, y a la insuficiencia de traductores y miembros de las instituciones de administración y procuración de justicia que conozcan el idioma.

Somos del criterio en lo referente al servicio de administración de justicia en el municipio de Huitán, se debe analizar, comenzando con la enorme reducción del número de casos atendidos, a partir del traslado del Juzgado de Paz local hacia el municipio de Cabricán, en virtud de los sucesos anteriormente relacionados, los cuáles han perjudicado grandemente a la población, no sólo de la cabecera municipal, sino principalmente a las personas que viven en las distintas comunidades, las cuales se encuentran ubicadas a gran distancia del centro de la localidad.

Debe tenerse en cuenta también la circunstancia de estar funcionando en otro municipio la sede del Juzgado de Paz, lo cual implica una demora hasta cierto punto entendible más no justificable, en el traslado de los detenidos e informes de detención hasta el lugar en donde habrá de conocerse y resolverse la situación jurídica de los sindicados en los casos en que resulte procedente.

Obligaciones del Estado de Guatemala de brindar seguridad ciudadana en Huitán

El Ministerio de Gobernación es el ministerio responsable de la seguridad del país, con lo cual le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales.

El Ministerio de Gobernación es rector del sistema penitenciario de Guatemala y órgano de dirección general de la Policía Nacional Civil.

De acuerdo el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica: “deberes del Estado, es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República de Guatemala la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

Manifestamos que el Estado de Guatemala debe garantizar a todos los habitantes la seguridad pública, por medio de las instituciones responsables, razón por la cual se debe cumplir en el municipio de Huitán.

Podemos indicar que la seguridad ciudadana es un conjunto de sistemas de protección de la vida y los bienes de las y los ciudadanos, ante los riesgos o amenazas provocadas por distintos factores, vinculados a valores sociales de respeto a la vida, a la integridad física y patrimonio de los otros, como al libre ejercicio de las libertades. El respeto a la dignidad esencial del ser humano, el mejoramiento de su calidad de vida y el desarrollo pleno de sus potencialidades, constituyen requisitos para la seguridad en todos sus órdenes. La pobreza y la extrema pobreza son consideradas como una amenaza a la seguridad de los habitantes y a la estabilidad democrática de la sociedad.

El artículo 1 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad regula el objeto de la misma al señalar lo siguiente: “garantizar jurídica, orgánica y funcionalmente la coordinación y gestión de los órganos del Estado y de sus instituciones para que, en forma integrada, sistematizada, eficiente y eficaz estén en capacidad de dar respuesta efectiva a amenazas, vulnerabilidades y riesgos, estar preparados para prevenirlos, enfrentarlos y contenerlos y así mantener al país libre de amenazas y cumplir con los objetivos nacionales en observancia de la Constitución Política de la República de Guatemala, la plena vigencia de los derechos humanos y los tratados internacionales ratificados por Guatemala en materia de seguridad”.

Creemos actualmente en el municipio de Huitán, la seguridad ciudadana es un verdadero caos, en virtud de no existir autoridad formal y legalmente reconocida encargada de brindar el servicio esencial de protección de la persona humana y sus bienes tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala como es de esperarse al no existir subestación de la Policía Nacional Civil en el lugar, son otras autoridades las que en vista de las circunstancias tienen que actuar en las tareas relacionadas con la prestación de seguridad ciudadana, específicamente en lo relacionado con la detención de personas, conducción de las mismas, traslado y posterior consignación ante el juez de la localidad.

Prácticamente son tareas ejecutadas por los alcaldes comunitarios de las distintas comunidades en una primera fase y en una fase posterior es la policía municipal la encargada de trasladar y consignar ante el juez local a las personas detenidas, lo cual como es de suponerse genera múltiples irregularidades en muchos casos y en algunos hasta ilegalidades en virtud de no respetarse los plazos establecidos en nuestra legislación en lo relativo a la detención de personas y su posterior consignación al órgano jurisdiccional respectivo.

Podemos mencionar que dentro de las labores de seguridad ciudadana se encuentra la de patrullar o vigilar continuamente, en procura de evitar actos en contra de la ley, lo cual como es lógico suponer no se realiza por autoridad alguna, porque aún si existieran elementos de la Policía Nacional Civil de servicio en la población, esta actividad casi no se realizaría ya ni pensarlo sin existir unidad de la policía con sede en la localidad.

Lo anterior genera como es evidente una situación de desprotección, desamparo e inseguridad en la población la cual al requerir de seguridad, muchas veces debe acudir al alcalde municipal, para tratar de solucionar sus problemas de necesidad de seguridad, con lo cual se generan una serie de problemas de insospechables consecuencias al tener que asumir una función que no le corresponde una autoridad específica de orden administrativo, cuyas funciones son totalmente ajenas.

Papel de la policía nacional civil como ente rector de la seguridad ciudadana

La Policía Nacional Civil fue creada en el año 1,997 con el fin de dar cumplimiento a los Acuerdos de Paz en el sentido de crear una policía civil dirigida a solucionar los asuntos de seguridad interna. El correcto funcionamiento de las funciones asignadas a la Policía Nacional Civil es

fundamental para aumentar la seguridad y la percepción de seguridad ciudadana, para mejorar las relaciones entre las fuerzas policiales y la ciudadanía.

El artículo 9 de la Ley orgánica de la Policía Nacional Civil: “concibe la seguridad pública como un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado, para cuyo fin se justifica la creación de la Policía Nacional Civil como una institución de naturaleza armada, jerárquica y disciplinada, encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública”.

La debida capacitación y formación de los integrantes de la Policía Nacional Civil es fundamental para contar con una fuerza policial moderna, eficiente y que respete los derechos humanos fundamentales de la ciudadanía guatemalteca. En lo relacionado con la capacidad de la Policía Nacional Civil, la misma se ha fortalecido de conformidad con las posibilidades del Estado y con la colaboración de la comunidad internacional.

Resulta evidente la incapacidad de la Policía Nacional Civil de llevar a cabo la misión encomendada por la legislación vigente, ya que debido a múltiples fallas en su conformación, supervisión e implementación de medidas correctivas no ha podido cumplir con su papel como ente rector de la seguridad ciudadana, cediéndole de alguna forma dicha tarea a instituciones cuya función es totalmente diferente generando graves consecuencias para los pobladores.

Precisamente la seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado de Guatemala y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil; el trabajo que realiza la Policía Nacional Civil es un servicio público esencial organizado por el Estado para cumplir con su mandato constitucional.

De este modo, la institución policial cumple una de tantas obligaciones del Estado de interés general encomendado por la ley, cuyo propósito prevalecer la paz y la armonía en la población.

Según el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, tiene las siguientes funciones:

- a. Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público

- b. Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio
- c. Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal
- d. Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes
- e. Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública
- f. Prevenir la comisión de hechos delictivos
- g. Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito
- h. Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública
- i. Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo
- j. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la leyes y disposiciones generales
- k. Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país
- l. Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países
- m. Las demás que le asigna la ley

Atribuciones del juzgado de paz en la administración de justicia

Los juzgados de paz, son los órganos jurisdiccionales de menor jerarquía dentro de la organización de los tribunales, quienes están encargados de practicar las primeras diligencias procesales y de resolver los conflictos de menor relevancia, y a excepción de algunos que únicamente conocen en determinadas materias, tienen a su cargo la tramitación de juicios penales, civiles, de familia, de la niñez y adolescencia en conflicto con la ley penal, laborales, administrativos y constitucionales.

De acuerdo al artículo 101 de la Ley del Organismo Judicial, los juzgados de paz o juzgados menores: “son tribunales menores pertenecientes al organismo judicial, estos tribunales están a cargo de jueces que son dispuestos según las órdenes de la Corte Suprema de Justicia, los cuales tienen la facultad de juzgar todos aquellos casos que dispongan las leyes nacionales. Los Juzgados de Paz serán llamados así, a excepción si la Corte Suprema de Justicia determina lo contrario o lo considere un juzgado especial”.

Según el artículo 102 de la Ley del Organismo Judicial regula: “en cada cabecera departamental debe haber por lo menos un juzgado de paz. En lo que respecta a los municipios, la Corte Suprema de Justicia cuando lo

considere conveniente, puede, atendiendo a la distancia y al número de habitantes, extender la jurisdicción territorial de los juzgados de paz a más de un municipio y en cada juzgado deberá haber también jueces de paz, quienes deberán residir en el lugar correspondiente. Actualmente en toda la República hay un total de 370 juzgados”.

Opinamos que el juzgado de paz resulta sumamente importante en la difícil tarea de administración de justicia, ya que con el correr del tiempo ha evidenciado ser el primer órgano jurisdiccional a donde la población acude en procura de la resolución de sus problemas, por lo cual es imperativo conocer a profundidad sus atribuciones, su conformación, pero sobre todo el trascendental papel conciliador en los problemas de la comunidad llevado a cabo por las personas que laboran en el mismo.

Para los autores Mario Aguirre Godoy y Eddy Giovanni Donis, el correcto desempeño de las labores diarias de todo juzgado, lo constituyen sus principios rectores, los cuales son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento y la conducta de las personas laborantes de estos órganos jurisdiccionales. Dentro de los principales principios a observar se encuentran los siguientes:

- a) Del cumplimiento del marco legal: el cual significa que las normas vigentes se fundamentan en principios valorativos que son admitidos socialmente y representan la seguridad para la población.
- b) Del impulso procesal: mismo que establece la obligatoriedad para los miembros del Juzgado de promover las medidas necesarias para impulsar los juicios y evitar su paralización en el despacho.
- c) De la igualdad: el cuál impone que corresponde a los miembros del equipo del Juzgado de Paz tratar a los usuarios del sistema sin discriminarlos por razones personales, sociales, económicas, raciales, religiosas, políticas u otras condiciones.
- d) De la oralidad: constituida con una herramienta que, por medio de la palabra hablada, permite lograr la inmediación, además propicia mejor dinámica e interrelaciones más claras en los actos procesales.
- e) De la concentración: el cual permite reunir el mayor número de diligencias en un sólo momento, optimizando la presencia de las partes, abogados, testigos y demás interesados, además el juez debe procurar la concentración procesal de las diligencias a efecto de tramitar y resolver los casos con mayor rapidez.

f) De la juridicidad: explica que las actividades en el despacho deben apegarse a los requisitos y procedimientos legalmente establecidos, asimismo los actos defectuosos que deban ser repetidos causan una pérdida inútil de tiempo, energía y recursos, sin que se pueda variar el procedimiento preestablecido en la ley.

g) De la celeridad: el cual explica que los miembros del equipo del Juzgado de Paz deben tomar las medidas necesarias para el logro de la prestación de los servicios de la justicia con la mayor celeridad posible y evitando realizar actividades y esfuerzos innecesarios que producen las demoras.

h) De la publicidad: expone que el estado de derecho establece la publicidad de todos los actos procesales, salvo los casos determinados en la ley o considerados por el tribunal de gran importancia para garantizar la privacidad de algún interesado.

i) Del debido proceso: el cual se cumple al ser observados los derechos y garantías de cada uno de los individuos, a lo largo de todo el proceso.

Las atribuciones del juzgado de paz en la administración de justicia, están determinadas en diferentes cuerpos legales, dentro de los cuáles se puede mencionar la Ley del Organismo Judicial en donde en su artículo 104 establece: “facultades, los jueces de paz ejercerán su jurisdicción

dentro de los límites del territorio para que hayan sido nombrados; su competencia por razón de la materia y de la cuantía serán fijadas por la Corte Suprema de Justicia; y sus atribuciones en el orden disciplinario, son las mismas respecto de sus subalternos, que las otorgadas en el propio caso a los jueces de primera instancia”.

Funciones de los juzgados de paz: juzgan en caso de faltas contra personas y contra la propiedad y otros delitos considerados de menor gravedad, como los delitos en que la pena a imponer sea una multa. Intervienen a prevención en donde no hay juzgado de Primera Instancia. Practican diligencias urgentes. Toman declaración de detenidos. Autorizan la aplicación del criterio de oportunidad. (Funciones de tribunales y salas en Guatemala, www.oj.gob.gt)

En los municipios donde no exista delegación de Ministerio Público, el ejercicio de la acción penal se continuará desarrollando por la fiscalía distrital que corresponda, de acuerdo a la designación administrativa de esa jurisdicción. Dentro de los plazos que establece éste código, el juez de paz contralor de la investigación deberá trasladar el expediente al juez de paz de sentencia para la resolución y tramitación de la fase del juicio en el proceso.

Podemos mencionar que las atribuciones conferidas en los distintos cuerpos legales que corresponde al juez de paz, resulta muy importante la labor efectuada en la localidad en donde es designado, por el referido funcionario judicial y sus auxiliares, en la construcción de la paz y el desarrollo de la comunidad a la que debe prestar la administración de justicia pronta y cumplida, sin olvidarse ni un momento que debe servir a la población y nunca servirse de ella.

Cumplimiento de los deberes del Estado en reinstalar el juzgado de paz y la subestación de la Policía Nacional Civil en Huitán

De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: “deberes del Estado, es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república de Guatemala la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

Así mismo el artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: “la justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la república. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones”.

El artículo dos de las disposiciones transitorias de la Constitución Política de la República de Guatemala establece lo siguiente: “ninguna autoridad municipal desempeñará funciones judiciales, por lo que en un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia de ésta Constitución, deberán desligarse de las municipalidades del país los Juzgados Menores y el Organismo Judicial nombrará a las autoridades específicas, regionalizando y designando jueces en donde corresponda. Dentro de ese plazo deberán dictarse las leyes y otras disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de éste artículo”.

La Ley del Organismo Judicial en su artículo 101 establece y determina la competencia de los juzgados de paz: “los juzgados menores se denominan juzgados de paz, a menos que por su especial naturaleza la Ley o la Corte Suprema de Justicia les dé distinta denominación. La Corte Suprema de Justicia establecerá los juzgados menores en el número y en los lugares que considere convenientes a la buena administración de la justicia”.

Opinamos que el Estado de Guatemala debe cumplir con la administración de justicia en toda la república tal como lo regula la Constitución, pero lamentablemente el caso del municipio de Huitán, la cual no cuenta con juzgado de paz, si bien es cierto que existe juzgado de

paz funcionando en otro municipio, pero para el cumplimiento de los fines del Estado debe estar funcionando en el municipio asignado.

La Policía Nacional Civil es una institución indispensable para que el Estado cumpla con el mandato constitucional de garantizar la seguridad ciudadana, apegada estrictamente al respeto a los derechos humanos, cumpliendo con su misión principal de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus libertades, como la seguridad pública.

Así el sentido de seguridad contempla el conjunto de condiciones que una sociedad y un Estado deben proporcionar al individuo y la comunidad para garantizarles una vida digna, donde se ubique en el centro al ser humano, estableciéndose un acercamiento directo al ideal de la seguridad humana.

Dentro del desarrollo normal de toda sociedad, la población requiere de múltiples servicios para satisfacer sus necesidades y dentro de los servicios principales debemos mencionar la seguridad, la cual es una actividad específicamente establecida en el ordenamiento legal vigente a cargo del Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil, la cual en su carácter de institución del Estado, es la encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus

bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.

Si bien es cierto normativamente se encuentran establecidas las atribuciones de la institución encargada de la seguridad pública, el devenir policial en las distintas comunidades nunca puede ser el mismo, toda vez que indispensablemente su actuar debe acoplarse a las costumbres y usos propios de la población, lo cual en ninguna forma debe entenderse como una actitud sumisa del ente encargado de brindar seguridad hacia las comunidades sino como una actitud inteligente y objetiva en relación a la comprensión de la realidad nacional.

De lo anterior opinamos como se ha visto resulta ser indispensable para los miembros de la Policía Nacional Civil la aceptación y respeto de parte de los pobladores hacia las funciones que les son inherentes ya que en algunos lugares en donde se han establecido sedes de la misma se han producido grandes problemas justamente por no existir comprensión y entendimiento de parte del ente encargado de brindar seguridad generando con ello inaceptación, irrespeto, violencia y agresividad por parte de la población hacia los miembros de la policía, sus bienes personales y los bienes propiedad de la institución a la cual pertenecen.

Es de hacer notar que el ente encargado por ley en brindar seguridad pública y administración de justicia, no tiene suficiente presencia en la totalidad del territorio de la república, como muestra de ello el departamento de Quetzaltenango, en donde la situación de seguridad que se vive hoyes un problema para la población, lamentablemente en tres municipios no existe subestación de la Policía Nacional Civil y Juzgado de paz los cuales se pueden mencionar el municipio de Zunil, el municipio de Cajolá y el municipio de Huitán objeto de estudio.

Implementación de la administración de justicia y seguridad ciudadana

La importancia para el normal desenvolvimiento de la sociedad, la prestación de los servicios de administración de justicia y seguridad ciudadana por parte del organismo judicial y de la Policía Nacional Civil respectivamente, como algunas de las múltiples labores que le corresponde cumplir al Estado en beneficio de la población.

El Estado de Guatemala, como ente jurídico y político, con atributos propios, particularmente como sujeto con poder soberano, debe cumplir determinados fines que constituyen su propia justificación; por ello, actúa y ejerce determinadas funciones con el propósito de satisfacer aspiraciones e intereses colectivos y permanentes de la comunidad.

En ese sentido la Constitución Política de la República de Guatemala, impone al Estado múltiples funciones y obligaciones para con el pueblo al cuál se debe, con el propósito de mantener el orden jurídico, cuya unidad resulta del derecho fundamental que está en la Constitución y el poder que lo garantiza, con el objetivo principal de lograr un bien público o común distinto y complementario de los bienes particulares de los individuos, como valor expresado en la plenitud del bien humano en una sociedad territorialmente limitada.

Dentro de las múltiples funciones desarrolladas por el Estado de Guatemala en procura de obtener el tan anhelado bien público o común, se encuentra la prestación de los servicios públicos, los cuáles doctrinariamente tienen características muy especiales, dentro de las que se encuentran:

La generalidad: la cual implica que todos los habitantes del Estado tienen el derecho a usar los servicios públicos, de conformidad con la normatividad que los establece. Esto significa que aunque el servicio este destinado a un grupo o grupos de personas determinadas, pueden ser utilizados por la generalidad, aunque en algunos casos el servicio público tenga una generalidad limitada.

La igualdad: característica importante explicada al decir que desde el punto de vista que todos somos iguales ante la ley y que las cargas tributarias, deben ser repartidas por igualdad entre todos los habitantes.

La continuidad: expresada esta al decir que los servicios públicos no se pueden detener, deben ser prestados en forma continua, sin que se justifique ningún motivo, causa o razón para que puedan interrumpirse de manera alguna.

La obligatoriedad: la cual expone que el Estado tiene la obligación de prestar o garantizar los servicios públicos, sin que exista discriminación de ninguna clase para la prestación de los mismos, el funcionario o empleado público que preste algún servicio público, tiene la obligación de prestarlo sin existir la posibilidad de negar la prestación.

Lo anteriormente indica que el Estado de Guatemala bajo ninguna circunstancia incumpla con su deber de prestación de los servicios públicos, pero con más énfasis en la administración de justicia y seguridad pública, con el fin último de lograr el bien común y que no se debe negar a los habitantes de la república, especialmente en el municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango.

Conformación ideal del juzgado de paz en Huitán

La conformación actual y anterior del personal del referido órgano jurisdiccional, en relación al entorno en donde laboran, desde la perspectiva social, cultural, étnica, idiomática, de ubicación geográfica del municipio y para tales fines en donde se manifiesta evidencia el poco interés por parte de las autoridades superiores del organismo judicial al momento de nombrar al personal que conforma el equipo de trabajo sin tomar en cuenta las situaciones relacionadas con origen, lugar de residencia, dominio de algún idioma maya y otras características personales que necesariamente deben poseer los laborantes, las cuáles son de gran utilidad en la labor diaria en algunos lugares como Huitán, en donde la vida diaria transcurre determinada en gran medida por las circunstancias muy especiales del lugar.

Con frecuencia podemos observar que en el municipio de Huitán, se habla en un cien por ciento el idioma mam, razón por la cual resulta imprescindible para el mejor desarrollo de las actividades de administración de justicia la circunstancia de hablar el idioma de la región que no existe un miembro del juzgado de paz que domina el idioma del lugar en virtud de serle indispensable para poder comunicarse con fluidez con los usuarios, sin que existan tergiversaciones o malas interpretaciones, además con el propósito de cumplir con el principio de

inmediación garantizando con ello una correcta y cumplida administración de justicia.

Otro de los factores que inciden poderosamente en la labor jurisdiccional, es el lugar de residencia de los miembros del juzgado, en virtud de ser indispensable para los mismos, residir en el lugar en donde laboran, esto con el propósito de no tener que invertir mucho tiempo y dinero en el traslado por parte de los laborantes, del lugar en donde habitualmente residen hacia el lugar en donde trabajan.

Como se puede apreciar la consecución del objetivo institucional de todo órgano jurisdiccional, de lograr una pronta y cumplida administración de justicia, que en la conformación del personal de los mismos, prevalezcan las condiciones personales de lugar de origen, lugar de residencia y el dominio del idioma de la localidad, razones que deberían ser prioritarias para las autoridades superiores del organismo judicial, si se pretende cumplir con lo estipulado en los diferentes cuerpos legales, especialmente con lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley del Organismo Judicial, el que enuncia: “la justicia se imparte de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes que integran el ordenamiento jurídico del país”.

La función jurisdiccional se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales establecidos por la ley, a los cuáles les corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. La justicia es gratuita e igual para todos. Ninguna otra autoridad podrá intervenir ni interferir en la administración de justicia. Los Organismos del Estado, sus dependencias y entidades autónomas y descentralizadas deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Igual obligación tienen los particulares.

Otra de las características personales importantes que debe poseer el juez de paz, es el hecho de residir en el municipio en el cual ejerce su labor de administrar justicia y atendiendo a ello precisamente la Ley del Organismo Judicial hace referencia en el artículo 106, el cual enuncia: “residencia, los jueces menores tienen la obligación de residir en el municipio de su jurisdicción y si está se extendiera a dos o más municipios, en la sede que haya fijado la Corte Suprema de Justicia. Los jueces no pueden ausentarse de su jurisdicción sin el permiso correspondiente. El incumplimiento de este artículo será considerado falta grave”.

En base en lo preceptuado en el cuerpo legal anteriormente relacionado, resulta absolutamente necesario para lograr una pronta y cumplida administración de justicia, que los jueces no solo residan en el municipio en donde cumplen con la función jurisdiccional, sino también que conozca las tradiciones y costumbres del lugar.

Los cambios tanto de política de selección de personal, como de búsqueda de personal administrativo capaz, responsable, accesible, humano y con vocación de servicio, deben ser implementados de manera urgente para mejorar la administración de justicia, además sería sumamente útil y productivo que las autoridades responsables como una de las principales de las funciones de visitar los distintos órganos jurisdiccionales, del interior de la república, especialmente en el municipio de Huitán, esto con el objetivo de conocer de manera directa las distintas necesidades tanto del órgano jurisdiccional y de su personal, como de la población en donde tienen asentada su sede de trabajo.

Conformación y supervisión del personal policial de Huitán

Anteriormente la Policía Nacional Civil en el municipio de Huitán, estaba conformada por ocho elementos de los cuáles ninguno era originario del municipio ni de ningún municipio cercano, por ende nadie hablaba el idioma de la localidad y desconocían por completo sus costumbres, usos y tradiciones.

Para la conformación del personal de la Policía Nacional Civil a prestar servicio en el municipio de Huitán, es importante tomar en consideración algunas circunstancias relacionadas con la situación geográfica del municipio, la conformación étnica del mismo, tomar muy en cuenta la historia reciente, la cual nos indica que debido al poco interés en la selección del personal policíaco, se fue generando una situación de confrontación entre la institución policial y la población, debido en gran medida a factores como: falta de comunicación efectiva, la cual se produjo por no hablar ninguno de los miembros del personal el idioma de la localidad, además de la circunstancia de ser originarios y residentes de lugares muy lejanos.

En lo referente a la debida supervisión de la subestación de la Policía Nacional Civil del municipio de Huitán, las autoridades responsables, deben elaborar un plan que incluya una adecuada distribución del recurso

humano disponible para cubrir ese destino, además no descuidar la supervisión, la cual bajo ninguna circunstancia debe de descuidarse o disminuirse, porque debido a ello es que se han generado grandes problemas entre los pobladores y la institución policial.

Siempre en relación a la adecuada supervisión que debe prestarse, una subestación de la Policía Nacional Civil con el objeto de mantener un control estricto de las labores de seguridad desarrolladas por la unidad policial objeto del presente análisis, ya que resulta por demás evidente que al no existir continua supervisión de parte de las autoridades responsables, muchos elementos subalternos incurren en numerosas faltas desde leves hasta muy graves, y lo más grave en contra de la población, a la cual por mandato legal están obligados a proteger y servir, tanto en su seguridad personal como en la de sus bienes.

Podemos mencionar innumerables casos por la falta de supervisión del personal de la Policía Nacional Civil en donde se produce acciones delictivas en contra de la población civil tales como detenciones ilegales, exacciones ilegales, robos, agresiones, extorsiones y lesiones graves las cuales se podrían minimizar e incluso eliminar del accionar policial al existir una correcta y permanente supervisión por parte de las autoridades superiores de la institución policial.

Propuesta

Proponemos que es indispensable la reinstalación de la subestación de la Policía Nacional Civil y el juzgado de paz en el municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango:

a) Gestiones realizadas por autoridades comunitarias y alcalde municipal de fecha quince de mayo de dos mil quince en donde solicitaron la reinstalación del juzgado de paz ante la Corte Suprema de Justicia, ciudad de Guatemala, e indicaron que existe el inmueble adecuado para la instalación de dicho oficina de justicia.

b) De fecha quince de mayo de dos mil quince, autoridades comunitarias y alcalde municipal, en donde solicitaron la reinstalación de la subestación de la Policía Nacional Civil, ante la comisaría de la subestación cuarenta y uno de la ciudad de Quetzaltenango, en donde manifestaron su apoyo hacia la institución.

Por lo anteriormente indicado, consideramos que tanto las autoridades comunitarias y alcalde municipal deben brindarles apoyo moral a las instituciones del sector justicia, para evitar los conflictos con autoridades y la población; continuar con las gestiones realizadas y presionar a las autoridades responsables de administración de justicia y

de la Policía Nacional Civil que cumple con lo que regula la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 2 el cual anuncia: “Deberes del Estado, es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República de Guatemala la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. De tal manera que la razón fundamental del Estado de Guatemala, es lograr el bienestar de todos los guatemaltecos.

Conclusiones

La seguridad ciudadana en el municipio de Huitán es un problema para los pobladores, resulta el de patrullar o vigilar continuamente por las calles del municipio, función que no les corresponde; la cual es una actividad específicamente del Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil.

Creemos que el Juzgado de Paz resulta sumamente importante en la administración de justicia en el municipio de Huitán por ser el primer órgano jurisdiccional a donde la población acude en procura de la resolución de sus problemas.

Consideramos que el Estado de Guatemala debe cumplir y velar porque se cumpla lo establecido en la legislación guatemalteca con la administración de justicia y seguridad ciudadana a todos los habitantes de la república, especialmente en el municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango.

Referencias

Libros

Aguirre Godoy, Mario. (2005) *Derecho procesal civil*. Guatemala. Tomo I. Editorial Vile.

Cabanellas de Torres, Guillermo. (2010). *Diccionario jurídico elemental*. Edición actualizada y corregida. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta S.R.L.

Comisión Interamericana de derecho humanos (2007)

De Mata Vela, José Francisco (2010) *Derecho penal guatemalteco*. (Edición 12).

Prado, Gerardo. (2003) *Derecho constitucional*. Guatemala. Editorial Fenix.

Prado, Gerardo. (2014) *Teoría del estado*. Guatemala. (Edición 11).

Orellana Donis, Eddy Geovanni. (2011) *Teoría general del proceso*. Guatemala (Nueva edición).

Unidad Técnica Municipal de Planificación. Diagnóstico integral del municipio de Huitán, Quetzaltenango, Guatemala. 2012.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala

Código Penal

Ley Marco de Sistema Nacional de Seguridad

Ley del Organismo Judicial

Ley de la Policía Nacional Civil

Ley de Carrera Judicial